



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 179-2022-PGE/PG

Lima, 22 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N.º 38-2022-JUS/PGE-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado, y el Informe N.º 142-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal; y establece en su artículo 18 que el/la Procurador/a General del Estado es el/la titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, disponiendo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Ley N.º 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que es rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación, así como adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, el Decreto Supremo N.º 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, establece en sus artículos 1 y 2 que como mecanismo para



M. CARUAJULCA Q.



M. VÉLIZA.



Z. AGUILAR P.



Á. VELEZMORO O.



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 179-2022-PGE/PG

La Igualdad de Género se disponga la creación de una comisión, comité o grupo de trabajo, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N.º 005-2017-MIMP, disponen que el mecanismo para la Igualdad de Género se crea mediante una norma de la máxima autoridad de la entidad, debiendo contar con la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá, del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Organos de Línea;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, estableciendo en su artículo 2 su aplicación de manera inmediata para todas las entidades de la administración pública, y según el artículo 3 de la citada norma, refiere que la conducción de la Política Nacional de Igualdad de Género constituye una política multisectorial, cuya conducción está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 015-2021-MIMP, se aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, cuyo objetivo es establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios, estableciendo que el alcance de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, son de aplicación obligatoria de todas las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N.º 38-2022-JUS/PGE-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica a la Gerencia General la necesidad de implementar la constitución de la Comisión para la Igualdad de Género en la Procuraduría General del Estado, de conformidad a la Ley N.º 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y al Decreto Supremo N.º 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 179-2022-PGE/PG

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la creación de la “Comisión para la Igualdad de Género en la Procuraduría General del Estado”, como mecanismo para la igualdad de género en la entidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, es necesario Crear la “Comisión para la Igualdad de Género en la Procuraduría General del Estado” como mecanismo de coordinación, articulación y fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2020-JUS, la Ley N.º 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y el Decreto Supremo N.º 005-2017-MIMP que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y Objetivo.

Crear la “Comisión para la Igualdad de Género en la Procuraduría General del Estado”, a fin de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión para la Igualdad de Género en la Procuraduría General del Estado, estará integrada por un/a representante de la titular y un/a representante alterno/a de los siguientes órganos:

1. El/la Procurador/a General del Estado o su representante, quien la preside.





Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 179-2022-PGE/PG



M. CARUJULCA Q.



M. VÉLIZA.

2. Un/a representante de la Gerencia General, relacionado a temas de "Comunicaciones".
3. Un/a representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien asume la Secretaría Técnica.
4. Un/a representante de la Oficina de Administración, relacionado a temas de "Recursos Humanos".
5. Un/a representante de la Dirección Técnico Normativa.
6. Un/a representante de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal.
7. Un/a representante de la Dirección de Información y Registro.
8. Un/a representante de la Dirección de Valoración y Pericias.
9. Un/a representante de la Oficina de Control Funcional.
10. Un/a representante del Centro de Formación y Capacitación.

La designación de representantes será comunicada a la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Instalación.

La "Comisión para la Igualdad de Género en la Procuraduría General del Estado", se instala en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 4.- De las funciones de la Comisión

La "Comisión para la Igualdad de Género en la Procuraduría General del Estado", asume las siguientes funciones:

- a. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- b. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- c. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- d. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.



Z. AGUILAR P.



Á. VELEZMORO O.



Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 179-2022-PGE/PG

e. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 5.- Reglamento Interno y Plan Anual de Actividades

La "Comisión para la Igualdad de Género en la Procuraduría General del Estado", en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, elabora su Reglamento Interno de funcionamiento, así como su Plan de Actividades Anual, los mismos que serán aprobados por Resolución del/de la Procurador/a General del Estado.

Artículo 6.- Del apoyo a la Comisión

La "Comisión para la Igualdad de Género en la Procuraduría General del Estado", para el desarrollo de las actividades previstas y el logro de sus objetivos, de ser necesario podrá invitar a participar de las sesiones a representantes de otros órganos y unidades orgánicas.

Artículo 7.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión se financia con cargo al Presupuesto Institucional de la Procuraduría General del Estado, sin demandar recursos adicionales a Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARIA AURORA CARVAJULCAQUISPE
Procuradora General del Estado



M. VÉLIZ A.



Z. AGUIÑAR P.



A. VELEZMORO O.